

# Consideraciones respecto de la propuesta de replanteamiento del nuevo sistema penal para los menores

Recientemente, ha aparecido en la prensa una noticia donde se anuncia el replanteamiento por parte del gobierno estatal de la entrada en vigor en el próximo mes de enero del artículo 4 de la Ley orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad de los menores que había quedado en suspenso hasta el año 2003.

Esta revisión hay que relacionarla con las últimas modificaciones que en el ámbito penal se han desarrollado en el Estado español, concretamente a partir del año 1995, con la aprobación del Código penal y de la Ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, modificaciones legislativas que han significado un cambio en la política criminal por la que se quiere optar.

De esta forma se instauró un sistema en el que se establecen diferentes franjas de edad, la comprendida entre los 14 y los 18 años a la que se aplica una legislación especializada con la finalidad de dar una respuesta educativa y, en la medida de lo posible, desjudicializadora con la aplicación de la mediación entre infractor y víctima, una franja de 18 a 21 años con la posible aplicación de la legislación sobre los menores infractores en determinadas ocasiones y, finalmente, con la aplicación del Código penal con carácter general para la población de más de 18 años.

Las condiciones necesarias para la aplicación de la legislación sobre los menores infractores a los jóvenes de 18 a 21 años son:

- Que hayan cometido una falta o un delito menos grave sin violencia o intimidación en las personas ni grave respecto a la vida o a su integridad física.
- Que no haya sido condenado por sentencia firme por hechos delictivos cometidos después de los 18 años.
- Que el Equipo técnico que interviene en la aplicación de esta normativa lo aconseje con relación a las circunstancias del joven.

Ha quedado patente que este nuevo sistema penal ha tenido muchas dificultades en lo que ha sido el camino iniciado de su aplicación. Ha habido sectores sociales que no han visto con buenos ojos la modificación de las franjas de edad o que no están de acuerdo con el sistema de sanciones, considerado como más beneficioso, que la citada norma presenta.

En todo caso, si la modificación prevista esconde una posible derogación del artículo, podrá representar un grave paso atrás en la aplicación de un sistema penal progresivo y con un contenido reinsertador instaurado con los cambios antes citados. Por otra parte, significará restaurar un sistema sancionador muy poco permeable a dar una nueva oportunidad a los jóvenes que, sin haber hecho un delito con violencia o intimidación, puedan ser susceptibles de ser atendidos desde la jurisdicción de menores.